DE:	TN **DANIEL RICARDO PINZON URUEÑA** Capitán de Puerto Coveñas (E)	FECHA:	**20/03/2026**
PARA:	CF **ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA** Jefe Grupo Intendencia Regional Central	No.	

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", capítulo 1 "sistema de compras y contratación pública" Sección 2 "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación" Subsección 1 "Planeación" Articulo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos", el Capitán de Puerto de Coveñas (E) presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Dirección General Marítima – DIMAR, como Autoridad Marítima Nacional, tiene la responsabilidad de ejecutar la política del Gobierno en materia marítima, regulando, dirigiendo, coordinando y controlando las actividades marítimas conforme al Decreto 2324 de 1984 y demás reglamentos aplicables. Para ello, cuenta con una estructura que fortalece el poder marítimo y fluvial del país, vela por la seguridad marítima integral, protege la vida humana en el mar, promueve las actividades marítimas y fomenta el desarrollo científico y tecnológico de la Nación.

En cumplimiento de estas funciones, resulta indispensable garantizar la adecuada infraestructura para el ejercicio de sus competencias en las Capitanías de Puerto, asegurando condiciones óptimas de seguridad, operatividad y habitabilidad en sus instalaciones.

En este contexto, la Capitanía de Puerto de Coveñas es una dependencia de la Dirección General Marítima encargada de ejercer la autoridad marítima en su jurisdicción, garantizando la seguridad de la navegación, la protección del medio marino y el control de las actividades marítimas de la zona, proporcionando atención a la ciudadanía y diferentes actores del sector marítimo, en cumplimiento de la misionalidad instruccional.

Para tal efecto, la Capitanía de Puerto de Coveñas, en cumplimiento de sus funciones relacionadas con la seguridad marítima, el control portuario y la prestación de servicios a la comunidad marítima y fluvial, requiere adelantar un estudio de suelos que permita evaluar las condiciones geotécnicas del terreno donde actualmente opera. Lo anterior, con el fin de realizar las adecuaciones necesarias en sus instalaciones, garantizando así la prestación de un servicio más eficiente, seguro y acorde con las necesidades del sector.

Este estudio es fundamental para determinar la capacidad portante del suelo, identificar posibles riesgos como asentamientos diferenciales, erosión o afectaciones por la cercanía al entorno costero, y establecer las condiciones adecuadas para el diseño de un front office institucional que permita centralizar la atención al ciudadano y a los diferentes actores del sector marítimo. Este mecanismo es esencial para dar cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, tales como la eficacia, la economía, la celeridad, la imparcialidad y la publicidad. Asimismo, responde a los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que exigen planeación,transparencia y responsabilidad en la gestión contractual.

Los estudios geotécnicos tienen como propósito determinar las características físicas, mecánicas y de comportamiento del terreno, incluyendo aspectos como la capacidad portante, la estratigrafía, la presencia de niveles freáticos y la respuesta del suelo ante solicitaciones de carga. Esta información resulta esencial para el

adecuado diseño estructural, particularmente en la definición del sistema de cimentación, garantizando la estabilidad y seguridad de la edificación proyectada.

La omisión de dichos estudios implica un incremento significativo en los niveles de incertidumbre técnica, lo cual puede derivar en patologías estructurales tales como asentamientos diferenciales, fallas en la cimentación o inestabilidad del terreno, generando impactos negativos en términos de seguridad, costos adicionales y posibles retrasos en la ejecución del proyecto.

De igual manera, la realización de estudios de suelos constituye un requisito técnico y normativo para la formulación de proyectos constructivos, en concordancia con las disposiciones vigentes aplicables, lo cual permite asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad exigidos por la reglamentación correspondiente.

Adicionalmente, disponer de información geotécnica confiable contribuye a la optimización de los diseños, permitiendo una adecuada selección de materiales y sistemas constructivos, lo que redunda en eficiencia económica y en la mitigación de riesgos durante la fase constructiva y operativa del proyecto.

En virtud de lo anterior, se concluye que la contratación de estudios de suelos es una necesidad técnica fundamental, orientada a garantizar la viabilidad, seguridad, calidad y sostenibilidad del proyecto de construcción del Front Office.

Dicho front office se constituye en una herramienta estratégica para garantizar la eficiencia en la gestión de trámites, mejorar la experiencia de los usuarios y consolidar un punto único de contacto que fortalezca la confianza ciudadana en la entidad. De igual manera, contribuye al cumplimiento de los fines de la contratación pública, en tanto asegura la prestación continua y de calidad de los servicios, promueve la modernización institucional y respalda la interacción con organismos nacionales e internacionales.

La contratación proyectada busca garantizar los recursos necesarios para la operación y sostenimiento de este front office, incluyendo la infraestructura requerida en la sede de Coveñas. Para ello, resulta indispensable la realización de estudios técnicos previos, como los de suelos (geotécnicos), que permitan caracterizar las condiciones del terreno y definir las recomendaciones más apropiadas para la obra proyectada. Dichos estudios se enmarcan en el principio de planeación de la contratación estatal, asegurando que las decisiones se adopten con fundamento en información suficiente y confiable, y que las obras se ejecuten bajo condiciones de seguridad y estabilidad.

En consecuencia, la presente contratación se justifica en la necesidad de garantizar el cumplimiento de la misión institucional de DIMAR, en armonía con el marco normativo vigente y con los principios que rigen la función pública y la contratación estatal, asegurando que la entidad continúe prestando un servicio oportuno, transparente y de calidad en beneficio del sector marítimo y de la ciudadanía en general.

Importancia del Estudio de Suelos para el Proyecto

La realización de estudios de suelos constituye una etapa fundamental en el desarrollo de proyectos de infraestructura, ya que permite conocer las características físicas y mecánicas del terreno donde se ejecutarán las obras. En el caso de las construcciones previstas en las Capitanías de Puerto de Coveñas, este análisis es indispensable para:

- Garantizar la seguridad estructural: al identificar la capacidad portante del suelo y su comportamiento frente a cargas, se reducen riesgos de asentamientos diferenciales, fallas en cimentación o afectaciones a la estabilidad de las edificaciones.
- Optimizar el diseño de cimentación: las recomendaciones derivadas del estudio permiten seleccionar la solución más adecuada y eficiente, ajustada a las condiciones específicas del terreno.
- Prevenir sobrecostos y retrasos: al contar con información precisa desde la etapa inicial, se evitan modificaciones posteriores en el diseño y ejecución de la obra.
- Cumplir con la normativa técnica vigente: los estudios geotécnicos son requisito para la aprobación de proyectos de construcción, asegurando que las obras se desarrollen conforme a estándares de calidad y seguridad.
- Asegurar la sostenibilidad de la infraestructura: una cimentación adecuada prolonga la vida útil de las edificaciones y garantiza su operación continua en beneficio de la Autoridad Marítima y de la comunidad portuaria.

Justificación Técnica y Estratégica

La realización del estudio de suelos se enmarca en las buenas prácticas de la ingeniería y responde a los lineamientos que exigen que toda infraestructura cuente con un análisis geotécnico previo. Este insumo es indispensable para la toma de decisiones informadas durante las fases de diseño, planificación y construcción, garantizando que los parámetros de cimentación, anclaje y estabilidad se ajusten a las normas y criterios establecidos por la reglamentación vigente.

Desde una perspectiva estratégica, contar con un estudio de suelos adecuado permite:

- Prevenir riesgos estructurales, asegurando la estabilidad y prolongando la vida útil a corto y largo plazo.
- Optimizar recursos, evitando cimentaciones sobredimensionadas o soluciones que no respondan a las condiciones reales del terreno.
- Reducir retrasos en la ejecución, al anticipar dificultades asociadas a la geología local o a la variabilidad del subsuelo.
- Asegurar la sostenibilidad operativa, minimizando la probabilidad de fallas que puedan comprometer la continuidad del servicio del proyecto.

En consecuencia, este estudio constituye no solo un requisito técnico, sino una acción clave para garantizar la eficiencia, seguridad y éxito del proyecto.

Justificación de la Contratación

La contratación del estudio de suelos para los proyectos de infraestructura en las Capitanías de Puerto de Coveñas, se justifica en la necesidad de contar con información técnica confiable que permita garantizar la seguridad, estabilidad y sostenibilidad de las edificaciones proyectadas.

El estudio geotécnico deberá cumplir con lo establecido en la NSR-10, Título H, e incluir como mínimo la caracterización estratigráfica del suelo, determinación de parámetros de resistencia, capacidad portante, estimación de asentamientos, nivel freático y recomendaciones de cimentación y proceso constructivo.

El estudio geotécnico es un requisito indispensable para:

- Definir la cimentación adecuada de acuerdo con las características del terreno, evitando riesgos de asentamientos, fallas estructurales o afectaciones a la operación futura de las instalaciones.

- Cumplir con la normativa técnica y de construcción vigente, asegurando que los proyectos se desarrollen conforme a estándares de calidad y seguridad exigidos por la legislación nacional.
- Optimizar recursos y prevenir sobrecostos, al disponer de información precisa desde la etapa de diseño, lo que reduce la posibilidad de modificaciones posteriores durante la ejecución de la obra.
- Respaldar la misión institucional de DIMAR, al proveer infraestructura segura y funcional para el ejercicio de sus competencias en control del tráfico marítimo y fluvial, seguridad portuaria y apoyo a las operaciones de las Capitanías de Puerto.
- Garantizar la continuidad operativa, al asegurar que las nuevas edificaciones cuenten con bases sólidas que soporten las cargas previstas y prolonguen su vida útil.

En consecuencia, la contratación de estos estudios no solo responde a un requisito técnico, sino que constituye un paso estratégico para la adecuada planeación y ejecución de las obras, asegurando que las inversiones realizadas por la Autoridad Marítima Nacional se traduzcan en infraestructura confiable y duradera.

Finalmente, el estudio de suelos requerido en Coveñas corresponde a una consultoría geotécnica cuyo análisis técnico, realizado frente a la Matriz No. 1 definida para la verificación de pliegos tipo en procesos de consultoría bajo la modalidad de mínima cuantía, permitió confirmar que no existe un pliego tipo aplicable para este objeto contractual. Adicionalmente, el valor estimado del contrato ($13.387.500) lo ubica dentro del rango de mínima cuantía. En consecuencia, y considerando la naturaleza del servicio, así como la posibilidad de apartarse de la aplicación de pliegos tipo en los términos previstos por Colombia Compra Eficiente cuando estos no resultan procedentes, se concluye que la modalidad adecuada para su contratación es la de mínima cuantía, garantizando eficiencia, objetividad y el cumplimiento de los principios de economía y transparencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 OBJETO: Realizar estudios de suelos en los predios de la Dirección General Marítima (DIMAR), con el propósito de caracterizar las condiciones geotécnicas del terreno y emitir las recomendaciones de cimentación para las obras proyectadas, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.

2.2 LUGAR DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS: Para efectos contractuales la suscripción del futuro contrato se realizará de manera digital, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Para la consecución del objeto contractual, los servicios deberán ser prestados en la Capitanía de Puerto de Coveñas, ubicada en Carrera 2 No. 8 C 55, Barrio Gayabal.

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será por el término de dos (02) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.4 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentran relacionadas en el Anexo "A" del presente estudio previo.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de CONSULTORÍA, la cual se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía en los términos del artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: De acuerdo a lo descrito en el Anexo "A" del presente Estudio de Documentos Previos.

2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC.

Código UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clases	Producto
80101601	F. Servicios	80. Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	10. Servicios de asesoría de gestión	16. Gerencia de proyectos	01. Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos
81101505	F. Servicios	81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10. Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	15. Ingeniería civil y arquitectura	05. Ingeniería estructura
81101514	F. Servicios	81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10. Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	15. Ingeniería civil y arquitectura	14. Ingeniería geotécnica o geo sísmica

2.8 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el que consigna que la Entidad no debe efectuar el análisis para los procesos de contratación adelantados por modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

2.9 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA DENTRO DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que " Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que la modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, deben adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los acuerdos Marco de Precios Vigentes", así como también lo citado en la circular CIR2015-623 del 23 de diciembre de 2015, en consecuencia se hará de acuerdo a tales discrecionalidades y bajo la requisitoria que para el efecto dispone el ente rector.

Colombia Compra Eficiente al respeto en Concepto C – 105 de 2022, señalo:

"De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021."

2.10 TIPO DE ADJUDICACIÓN:

La Capitanía de puerto de Coveñas de la Dirección General Marítima- DIMAR recomienda que el proceso objeto del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 numeral adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, se concluye que el procedimiento para adelantar el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, aplicable para el presente proceso como quiera que los servicios a adquirir no tienen características técnicas uniformes, ni existe Acuerdo Marco de Precios con las misma especificaciones técnicas requeridas, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por la Armada Nacional.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y la Ley 1474 de 2011, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclásico en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos (...).

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Lo anterior, atendiendo a la modalidad de contratación de mínima cuantía en los términos del artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Para el efecto con la expedición de la nueva versión del Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente -CCE, indica en su numeral 12.2. "Concurrencia de concurso de méritos y mínima cuantía", *"Dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto contractual, de conformidad con el inciso primero del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en caso de concurrencia entre el concurso de méritos y la mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable será la de mínima cuantía".*

Ahora bien, conforme a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente -CCE en Concepto C – 215 de 2025, *"la escogencia del consultor o interventor, a través de concurso de méritos, puede llegar a concurrir con la modalidad de mínima cuantía. En este contexto, según la normativa aplicable, la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, y el manual expedido por la misma, resulta claro que la modalidad denominada "mínima cuantía" es un procedimiento de selección "exceptivo" porque es una excepción adicional a la regla general constituida por la licitación pública, pero se parece a esta porque también es un llamado general a presentar ofertas, efectuado por la Entidad Estatal interesada en contratar, aunque es distinta en otros aspectos, como su conducencia y su procedimiento; lo primero, porque solo procede por razón de una cuantía específica y, lo segundo, porque sus requisitos, etapas y términos son peculiares".*

Al respecto la Corte Constitucional en sentencia C-004 de 2017, consideró que *"respecto del concurso de méritos, la contratación de mínima cuantía sí prevalece, ya que la especificidad del objeto a contratar mediante el concurso, no es suficiente para excluir la contratación de mínima cuantía, cuando el monto de la contratación no supere dicha cuantía. Esto quiere decir que el criterio relativo a la cuantía es subsidiario y se excluye cuando exista una causal específica, relativa al objeto, lo que no ocurre en el caso del concurso de méritos. Por esta razón, la selección de consultores o de proyectos, deberá realizarse, según la cuantía, mediante contratación de mínima cuantía o mediante un concurso de méritos, en aplicación del principio de economía".*

De acuerdo con lo expuesto, y considerando tanto el objeto como las modalidades de selección existentes para el efecto, la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente -CCE observó que existen dos modalidades posibles de selección: la de mínima cuantía y la de concurso de méritos, estableciendo que *"en principio, el concurso de méritos es la modalidad adecuada para la selección de consultores, dado que permite una evaluación integral que incluye aspectos técnicos y no solo el precio. Sin embargo, si el valor de la contratación no supera el 10% de la menor cuantía establecida por la entidad, el proceso de selección deberá llevarse a cabo bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme al artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En este caso, el criterio de selección será el menor precio, siempre que se cumplan las condiciones especificadas en la invitación, lo que refleja la prevalencia de la eficiencia y la simplificación en procesos de menor cuantía".* (Subrayado y cursiva fuera de texto); por lo que el presente proceso de contratación, deberá estar sujeto a los lineamientos de la mínima cuantía, en los términos anteriormente descritos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/TE ($13.387.500,00) IVA incluido y demás erogaciones que correspondan.

4.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

El valor del contrato estimado de la presente contratación se ha establecido con base en los siguientes aspectos:

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del sector de bienes que se pretende, procedemos a analizar tres áreas fundamentales a saber: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

El análisis del sector del presente proceso de contratación parte de la descripción de las principales variables macroeconómicas en el cual se encuentra inmerso la actividad económica relacionada con el objeto contractual.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

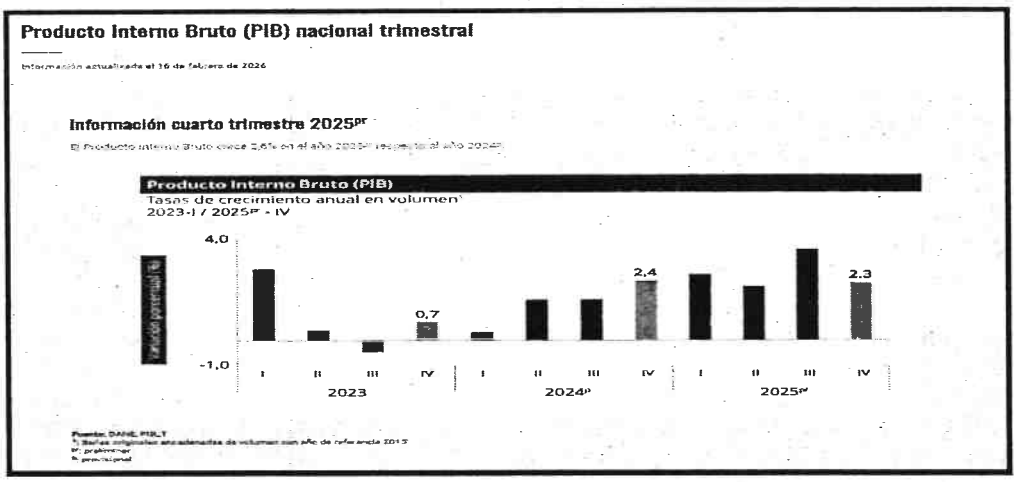

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Información febrero 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	1,08	2,08	2,27	5,28	5,29

Fuente: DANE, IPC

En febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08%, la variación año corrido fue 2,27% y la anual 5,29%. En febrero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,29%, es decir, 0,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,28%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,64%) y Restaurantes y hoteles (1,38%).

TASA DE DESOCUPACIÓN

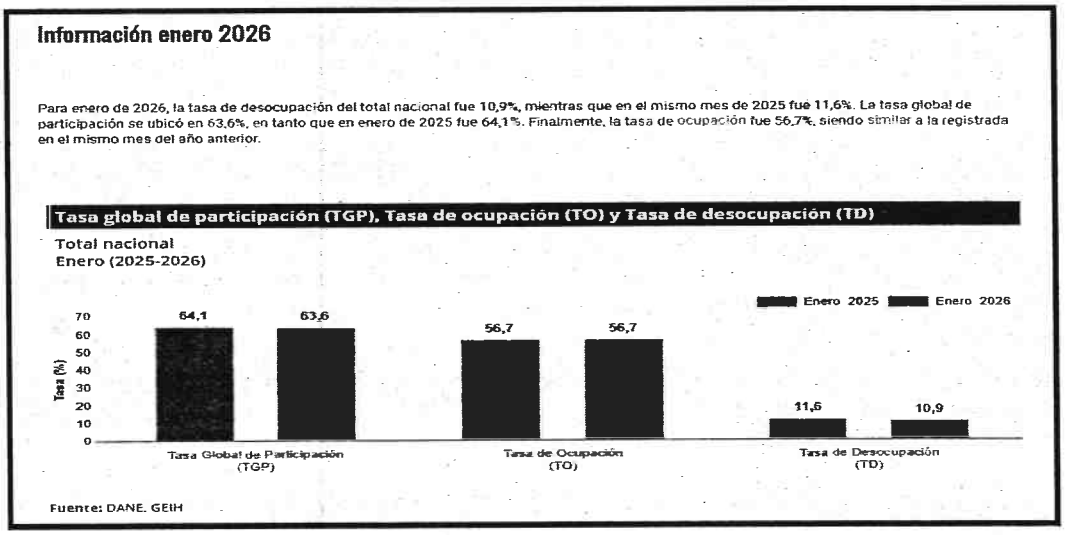

En enero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 65,3%, en tanto que en enero de 2025 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

4.2.1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

En Colombia no son destacables los estudios de suelo y tierras incorporados a los megaproyectos de infraestructura. Ambos, referentes tomados por la Ecología y la Geografía, pero poco, en cuanto a su capacidad económica y de transferencia para vincularlos en la ejecución de proyectos. En los últimos años, el impulso dado a la obtención de diferentes obras de infraestructura física e ingenieril, ha develado la incongruencia entre la apuesta de los proyectos y la realidad físico-geográfica que se tienen para ponerlos en marcha. De paso, el Estado colombiano alude a la generación de un mercado de suelos y tierras para auspiciar diferentes temáticas, sin evidenciar la discusión económica institucional y política para ambos frentes.

La estructura académica, investigativa y teórica ha terminado por separar el propósito en materia de estudios del suelo y de la tierra de los talantes a los que deben responder en cualquier esfera (Ostrom, 2008). Del ámbito agrario hasta el extractivo a la par con los asentamientos y realización de obras de infraestructura, la disposición y usos del suelo de la mano con la tierra, constituyen igualmente escenarios de interés para quienes coinciden en identificar el impacto y la capacidad de transferencia que tienen ambos recursos, para

dar trámite a los proyectos con cargo a ellos. El alentar las pesquisas en estos tópicos implica que deban atender las variables político-sociales y económico-técnicas, simultáneamente sobre ellos.

El análisis dispuesto en materia de usos del suelo y de tierras en Colombia no ha superado la etapa técnica y la vinculada a la concentración del recurso. Realmente, dicha discusión ha impedido que ambos recursos se entendieran como fécula para la postulación de otros menesteres. Ambos escenarios no forman parte de los análisis que, por lógica, debe atender cualquier intervención física e ingenieril sobre el territorio. El rezago institucional y político en ambos contextos, ha interferido en su capacidad de transferencia como bien de utilidad pública o interés nacional, para efectos de consagrar la puesta de los proyectos cuya maniobrabilidad está expuesta a los altibajos establecidos en la adquisición de tierras.

El propósito de remediar asuntos inherentes al conflicto de tierras en Colombia ha terminado por pasar de una problemática jurídica-social a una estrictamente técnico- económica. El análisis disponible en ambos frentes ha servido para surtir temas puntuales, sin asomo de otros campos. La mezcla de circunstancias que debe contemplar el Estado colombiano en dicho frente ha terminado por mostrar explícitamente, la poca dedicación prestada a los estudios e investigaciones destinadas a los usos y disposición del suelo, a la par que con la tierra, dirigidas a contemplar problemas pragmáticos y de tenencia, por fuera del ámbito estructural, como los sujetos a la complementariedad con los grandes proyectos.

La ambivalencia en distintos campos no ha permitido que el suelo y la tierra destinada para variados fines tuviesen espacio para el desarrollo de una economía propia de ambos. El acercamiento a dichos frentes ha tenido como preeminencia los estudios técnicos y los que corresponden a la actividad productiva básicamente. Además, el continuo interés por desvirtuar a este bien económico para favorecer a otros ha sido el principal obstáculo para que efectivamente se tomara dicho recurso con amplitud y seriedad. Ahora, en medio de las duras dificultades, el país se encuentra en la revisión de diferentes temáticas relacionadas con el suelo y la tierra, entre las que se cuenta la vinculación con los proyectos de infraestructura.

El análisis temático del artículo obedece a la siguiente estructura: 1. La disposición y usos del suelo prevaleciente en Colombia destinados a la generación de proyectos de infraestructura; 2. La habilitación del mercado de transferencia de suelos y tierras para la efectiva ejecución de los proyectos de infraestructura en el país; 3. El perfil desde la economía institucional y de la economía política que se requiere para cimentar el carácter de la economía de suelos y de tierras. La incorporación de los suelos y de la tierra como parámetros institucionales y de política en los proyectos, depende precisamente de la calidad que sobre el terreno se estime sobre ambos referentes.

Cuadro 1
Enfoques de los estudios de la propiedad de la tierra en Colombia

Enfoques	Contenido
1. Los redistribucionistas	Aquellos que propugnan por la redistribución de la tierra y la reasignación de los recursos productivos, considerando la búsqueda de la equidad y la construcción de sociedades democráticas, son fundamentales para el crecimiento y desarrollo; en este marco y son los académicos quienes estudian no solo la vía desde la reforma estructural, sino hacia la reforma rural. A los viejos planteamientos o teorías sobre la cuestión agraria, agregan el estudio de otras variables explicativas como el deterioro de los recursos naturales, el desplazamiento y el conflicto armado
2. Los institucionalistas	Partiendo de una visión crítica respecto al enfoque anterior, le asignan un papel al Estado como garante en la asignación de recursos, para dar paso a una tendencia reciente que propugna por el fortalecimiento de los derechos de propiedad, el aumento del poder del mercado y la profundización del conocimiento como herramienta de generación de valor agregado. Dicha tendencia viene ganando terreno

Fuente: León et al. (2012: 43-45)

- *Tomado de: mercados de suelos y tierras en Colombia frente a la programación de proyectos de infraestructura.*

En 2025, los estudios de suelos en Colombia reflejan un panorama mixto, con crecimiento en áreas agrícolas, pero también con desafíos significativos en cuanto a la degradación y contaminación. Por un lado, hay un enfoque en la modernización de la información catastral y la gestión de la tierra, como el nuevo Atlas de Suelos del Cesar, y un aumento en el área sembrada de cultivos transitorios, según datos de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). Por otro lado, se documenta una degradación generalizada de los suelos debido a la erosión, la contaminación y la expansión agrícola insostenible, y se lanzaron herramientas como el mapa de zonificación de desertificación para abordar estos problemas.

Áreas con avance:

Modernización de la información: El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) lanzó el primer Atlas de Suelos del Cesar, que proporciona información detallada sobre las características, vocación agrícola y capacidad de uso de los suelos del departamento, con miras a actualizar catastros en otros municipios.

Crecimiento en agricultura: La UPRA reportó un crecimiento moderado en el área sembrada de cultivos transitorios y un aumento mayor en la producción, con especial énfasis en cereales, raíces, tubérculos y oleaginosas.

Gestión y planificación: Se están desarrollando estudios e iniciativas para la zonificación de la degradación de suelos por desertificación, lo que servirá como base para futuros proyectos de manejo y recuperación de áreas afectadas.

Desafíos y preocupaciones

Degradación y erosión: La erosión, la pérdida de materia orgánica, la contaminación y la compactación siguen siendo procesos relevantes que afectan las regiones del país, principalmente la Caribe, la Andina y la Orinoquia.

Contaminación: La contaminación por desechos industriales, plásticos y químicos representa un desafío alarmante en los suelos, afectando también la salud y los ecosistemas.
Pérdida de suelos fértiles: Se estima que una parte considerable de los suelos del país están moderada o muy degradados, una cifra que preocupa dado su impacto en la seguridad alimentaria y la sostenibilidad.

Expansión agrícola descontrolada: La expansión de la frontera agrícola y la minería son factores que impulsan la transformación del paisaje y la degradación de los ecosistemas, generando deforestación, pérdida de biodiversidad y fragmentación de hábitats.

Intervención centralizada en uso del suelo: Existe una preocupación por la creciente intervención del poder central en la regulación del uso del suelo, lo que podría mermar las competencias de los municipios en la planificación territorial, según un análisis de la Cámara de Comercio de Colombia.

4.2.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

En el Mercado a Nivel Nacional se han identificado las siguientes Personas Naturales y/o Jurídicas que ofrecen los Productos objeto del presente Proceso de Contratación, así:

- Joyco

- Rodio-Swissboring
- Geotecnología
- Estudios Geotécnicos SAS
- Rotofibra s.a.s.
- Sea Science Group
- Disco mim sas
- y Geototal

4.2.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.2.3.1. ADQUISICIONES ANTERIORES DEL BIEN/ SERVICIO

En vigencias anteriores, la Dirección General Marítima – Grupo de Intendencia Regional Caribe ha contratado bienes/ servicios relacionados con el presente proceso contractual así:

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	Vigencia	Tipo de Contrato	Modalidad de Contratación	Justificación Modalidad de Contratación	Duración del contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Valor del Contrato
DIRECCION GENERAL MARITIMA-INTENDENCIA REGIONAL N° 3	145-GINRED3-2024	MANTENIMIENTO Y ADECUACION A TODO COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ESTACIONES DE CONTROL DE TRÁFICO MARÍTIMO Y FLUVIAL DE LA DIMAR UBICADAS EN BARRANQUILLA Y SANTA MARTA	2024	Obra	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Presupuesto menor al 10% de la Menor Cuantía	33 Dia(s)	10/29/2024	12/24/2024	785.298.568
DIRECCION GENERAL MARITIMA - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SUBAFIN	459-SUBAFIN-2023	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LOS BIENES INMUEBLES DE LAS UNIDADES DE LA DIRECCION GENERAL MARITIMA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO A	2023	Obra	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Presupuesto menor al 10% de la Menor Cuantía	5 Mes(es)	11/08/2023	4/05/2024	607.731.075
DIRECCION GENERAL MARITIMA - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SUBAFIN	SAMC 329-SUBAFIN-2022	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES FLUVIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA; ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO A	2022	Prestación de servicios	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Presupuesto menor al 10% de la Menor Cuantía	2 Mes(es)	10/28/2022	12/30/2022	159.652.732

DIRECCION GENERAL MARITIMA-INTENDENCIA REGIONAL N° 3	CONTRATO-157-GINRED3-2022	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS BIENES INMUEBLES DE LAS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA INRED3; DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO A .	2022	Obra	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Presupuesto menor al 10% de la Menor Cuantía	3 Mes(es)	08/24/2022	12/20/2022	597.913.779
DIRECCION GENERAL MARITIMA-INTENDENCIA REGIONAL N° 3	177-GINRED3-2021	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO; A TODO COSTO; DE LA INFRAESTRUCTURA DONDE OPERAN LAS ESTACIONES DE CONTROL DE TRÁFICO Y VIGILANCIA MARÍTIMA Y FLUVIAL A CARGO DE LAS CAPITANÍAS DE PUERTO DE BARRANQUILLA; SANTA MARTA Y SAN ANDRÉS ISLA; Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS A LA INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3	2021	Obra	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Presupuesto menor al 10% de la Menor Cuantía	192 Dia(s)	09/13/2021	04/22/2022	799.911.424
DIRECCION GENERAL MARITIMA-INTENDENCIA REGIONAL N° 3	SAMC-162-GINRED3-2020	Mantenimiento general; a todo costo; de la infraestructura propiedad de La Dirección General Marítima en la ciudad de Riohacha; departamento de la Guajira y demás unidades adscritas a la Intendencia Regional No. 3.	2020	Obra	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Presupuesto menor al 10% de la Menor Cuantía	90 Dia(s)	08/28/2020	12/25/2020	496.054.497
DIRECCION GENERAL MARITIMA - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SUBAFIN	175-SUBAFIN-2018	El CONTRATISTA se obliga para con la DIMAR a prestar los servicios especializados para el levantamiento e implementación de la gestión de información del mantenimiento de Unidades a Flote; Vehículos e Infraestructura en los sistemas de gestión ERP SAP y FOCIS de la Dirección General Marítima.	2018	Prestación de servicios	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Presupuesto menor al 10% de la Menor Cuantía	Dia(s)	3/07/2018	12/31/2018	409.800.000

4.2.3.2. ADQUISICIONES POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Igualmente se consultó la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop- encontrándose que las entidades estatales que han adquirido bienes iguales o similares:

ENTIDAD ESTATAL	No CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CLUB MILITAR.	CM-MC-261-2025	SERVICIO DE SONDEOS EXPLORATORIOS Y RECUPERACIÓN DE NÚCLEO PARA ESTUDIO DE SUELOS (GEOTÉCNICA) DEL CLUB MILITAR	$ 38.000.000	2025
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	2025BS061	PRESTACION DE SERVICIOS DE TOMAS DE MUESTRA Y ELABORACION DE ENSAYOS DE LABORATORIO DE ESTUDIO DE SUELOS PARA LOS PROYECTOS EN ESTRUCTURACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER	$120.489.877,1	2025
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR	CVP-642-2025	REALIZAR LOS ESTUDIOS DE SUELOS DE PREDIOS DE PROPIEDAD DE LA CVP PARA PROMOVER LA INICIACIÓN DE VIVIENDA NUEVA	$100.000.000	2025

4.2.4. POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

4.2.5. JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

Para el presente proceso de contratación se cuenta con recursos aprobados mediante RESOLUCIÓN NÚMERO (0220-2026) MD-DIMAR-GPLAD-APLAP 10 DE MARZO DE 2026, para la adquisición del servicio que ya se ha descrito en las condiciones y características requeridas por esta Unidad, acuerdo lo estipulado en el anexo técnico del presente estudio con el fin de satisfacer la necesidad en un cincuenta (50%), por lo tanto en caso de que exista apropiación presupuestal futura, la Entidad podrá adicionar el contrato en aras de generar mayor nivel de satisfacción, si llegare a existir un nueva necesidad relacionadas con el objeto contractual durante la ejecución.

4.3. VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR

El valor del contrato será hasta por la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/TE ($13.387.500,00)** IVA incluido y demás erogaciones que correspondan.

4.4. FORMA DE PAGO:

El Grupo de Intendencia Regional Caribe de la Dirección General Marítima, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en un **PAGO TOTAL**, una vez prestados los servicios de conformidad con lo establecido en el anexo técnico a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y realizado el cargue de la factura electrónica en SIIIF NACIÓN II y presentación física por el contratista, adjuntando constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo de satisfacción firmada por el supervisor del contrato y el contratista, dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la radicación en debida forma de los documentos al área Financiera de la Intendencia Regional Caribe de la Dirección General Marítima de acuerdo a la disponibilidad mensualizada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019 y Decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad. Así mismo acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g). Valor total de la operación. h). El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i). Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - **DIAN** y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento **PDF y** documento **XML**.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

1. En los datos de emisor el correo del emisor.
2. En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

3. En las notas finales el código #$15-01-12-001; XXX-GINREDPA-2025; correo facturacion@dimar.mil.co.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Las XXX del código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo.

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

1. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

2. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

NOTA 4: Corresponde al contratista cargar la factura por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución" documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.

4.5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	Fecha	Posición catálogo del Gasto	Recurso	Situación	Descripción	Valor
36526	2026-03-20	**C-1504-0100-8-10103B-1504011-02**	**16**	**SSF**	ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA OPERATIVA CONSTRUIDA Y DOTADA - IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A NIVEL NACIONAL	**13.798.018,00**

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN. FACTORES DE VERIFICACIÓN

Los Factores de verificación **Técnicos, Jurídicos, y Financieros y Económicos** serán definidos por el Comité Estructurador en la invitación publica, de acuerdo con los siguientes parámetros.

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

5.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el Oferente se ajuste a lo exigido en la invitación publica por parte de la Dirección General Marítima - **DIMAR,** el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para Contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el Oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será **RECHAZADA**. La Verificación Jurídica no registra puntaje.

La capacidad jurídica se acreditará con el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación:

5.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta; firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo Anexo "A" previsto en la invitación pública.

5.1.2. Poder; cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

- Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en la invitación pública.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

5.1.3. Acta de Constitución Consorcial; de Unión Temporal o promesa de sociedad futura:

El Grupo intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales

anteriores y que en forma conjunta informen si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos jurídicos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. El acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las *Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del* 11 de junio *de 2014) de la Superintendencia Financiera.*

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

NOTA 1. Una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el consorcio o unión temporal favorecida deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (*Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del* 11 de junio *de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC)*

2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser allegados a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima.

NOTA 2: Los Anexos que tratan del acto de constitución de consorcio o unión temporal, constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alance de la asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio.

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
- Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

Nota 3: Para efectos de la verificación jurídica de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

5.1.4 Certificado de Existencia y Representación Legal para las Personas Jurídicas y Certificado de Matrícula para Personas Naturales vigente; expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo a la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y artículo 58 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

5.1.4.1. Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada. Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.
- Acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. El objeto (entiéndase descripción de actividades principales) que allí se registre debe guardar relación con el objeto del presente proceso, incluyendo a las sociedades constituidas por acciones simplificadas de que trata la ley 1258 de 2.008 que deben relacionar como lo indica el articulo 5 las actividades principales; toda vez que el Registro

Único de Proponentes solo registra hasta el tercer nivel de desagregación de los códigos de naciones unidades lo que dificulta verificar la experiencia del oferente.

5.1.4.2 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública. Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

5.1.4.3 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007.

Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

- Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

    - Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
    - Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratació n, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
    - Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
    - Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto de l contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

5.1.5. Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso y la planilla única electrónica de pago de los últimos dos (2) meses.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

5.1.6 Certificado de Aportes Parafiscales: de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de encontrarse al día con el pago de Impuesto de autor retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de diciembre de 2016.

5.1.7 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía; El proponente deberá aportar copia del documento de identidad vigente, legible de la persona natural, representante legal o persona que presenta la oferta.

5.1.8 Certificado Expreso de Multas y Sanciones: tratándose de las impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RUES el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Lo anterior a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1955 de mayo 25 de 2019, *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, artículo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

5.1.6. Constancia Verificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: El artículo 6 de la Ley 2097 de 202, "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", establece que como consecuencia de la inscripción en el REDAM, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias y que esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

5.1.7. Compromiso Antisoborno: Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato de compromiso antisoborno de la oferta, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en la invitación pública.

5.1.8. Pacto de Integridad para Proveedores y/o Proponentes: Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato de Pacto de Integridad de la oferta, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en la invitación pública.

5.1.9. Conflicto de Interés: Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de conflicto de interés de la oferta, el cual deberá diligenciar acuerdo anexo previsto en la invitación pública.

Documentos objeto de verificación por parte del Comité Jurídico designado por el Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y apoderado en caso que aplique
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República y apoderado en caso de que aplique y de la persona jurídica.
- Medidas correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del Representante Legal y apoderado en caso que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

5.2 VERIFICACIÓN TECNICA: Se verificará la presentación de los documentos y manifestaciones exigidas en el proceso en este resorte, el cumplimiento de la experiencia y de las Especificaciones Técnicas, así mismo se verificará el contenido y dará el aval respecto de los documentos requeridos en el Anexo Especificaciones Técnicas de la presente invitación.

5.2.1. CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO: Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, será necesario que el oferente diligencie el Anexo "**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**". En consonancia con lo anterior, el oferente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo "**CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**" con las modificaciones si las hubiere y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

5.2.2. EXPERIENCIA MÍNIMA

La experiencia podrá ser acreditada a través de máximo dos (02) Certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, que acrediten experiencia en actividades **iguales o similares** al objeto contractual del presente proceso, y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

5.2.3. Certificaciones de experiencia

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: La inclusión de la experiencia supone la declaración bajo la gravedad de juramento de que la experiencia incluida se encuentra debidamente certificada.

5.2.4. Copia de contratos con acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación.

El Proponente podrá acreditar **EXPERIENCIA** a través de copia contratos relacionados con el objeto del presente proceso acompañados del acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales suscritos acompañadas de la respectiva acta de recibo a satisfacción o factura comercial cuya sumatoria de valores sea por lo menos igual al presupuesto oficial del proceso.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con el Grupo de Intendencia Regional Caribe, bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

Para la validación de la experiencia se tendrán las siguientes reglas:

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de un (1) año de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.

Lo anterior significa que si para acreditar experiencia se presenta un contrato realizado en consorcio unión temporal el valor del contrato en SMMLV se afectará dos veces. La primera por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal, que ejecutó el contrato y la segunda, por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal del presente proceso.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en la respectiva invitación del proceso.

AUTO-CERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

5.2.5. PRESENTACIÓN DE CONTRATOS: En caso de relacionarse más de las certificaciones de contratos y/o facturas requeridas, la administración para salvaguardar los principios de transparencia, lealtad e igualdad, evaluarán solo las tres primeras en el orden en que aparezcan relacionadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

5.2.6. PRESENTACIÓN DE LAS DEMÁS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD:

5.2.6.1. EQUIPO MINIMO REQUERIDO:

Las actividades para el Estudio de Suelos deberán ser ejecutadas por personal profesional y técnico calificado.

En tal sentido, el oferente deberá presentar junto con su propuesta las certificaciones académicas correspondientes, así como las hojas de vida del personal propuesto, con el fin de respaldar la formación y experiencia exigida. Esta documentación permitirá verificar que el oferente contará con un equipo de trabajo idóneo, conformado por un Ingeniero Civil Especialista en Geotecnia, un técnico de laboratorio de suelos, y auxiliares de campo, para la correcta ejecución de los servicios objeto de estudio.

EXPERIENCIA: debe acreditar una experiencia de mínimo tres (3) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación, con certificado de, avalado por una institución de alta calidad, reconocida Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 1. El personal profesional que participe en estudios de suelos, geotecnia y disciplinas afines dentro de la rama de la Ingeniería, deberá presentar el Certificado de Vigencia de Matrícula Profesional expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).

NOTA 2. Las certificaciones laborales o de contratos que anexen a las hojas de vida del personal que se acredita en la oferta deben cumplir con el tiempo exigido en la experiencia específica.

NOTA 3: Si se llegare a comprobar la existencia de suplantación de identidad, falsedad o adulteración en cualquiera de los documentos presentados durante el proceso de selección constituirá causal de rechazo inmediato de la oferta.

5.2.6.2. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES:

Una vez verificados el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles, la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles y la Circular N.° CR-20220009 del 28 de enero de 2022, relacionada con los lineamientos para la ejecución de compras públicas sostenibles de bienes y servicios en la Dirección General Marítima, se determinó que son aplicables los siguientes criterios de sostenibilidad:

ESTUDIO DE SUELOS		
ASPECTOS AMBIENTALES	**IMPACTOS AMBIENTALES**	**OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.**
Gestión ambiental responsable	Alteraciones en los equipos y resultados	Criterios ambientales habilitantes: • Realizar las actividades de perforación, muestreo y prospección minimizando la alteración del terreno, la vegetación y las condiciones naturales del sitio. • Evitar la generación innecesaria de residuos y garantizar su adecuada recolección, almacenamiento y disposición según normatividad ambiental vigente. • Prevenir la contaminación del suelo y de cuerpos de agua cercanos mediante el uso controlado de lubricantes, combustibles y materiales propios de las labores geotécnicas.
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	• Optimizar el uso de agua, energía y materiales en actividades de campo y ensayos de laboratorio. • Priorizar herramientas y equipos que reduzcan el consumo energético o que funcionen con tecnologías más limpias.

		• Organizar las jornadas de trabajo para disminuir desplazamientos innecesarios y, con ello, el consumo de combustibles
Manejo adecuado de residuos		• Clasificar, recolectar y disponer de manera segura residuos sólidos incluidos empaques, testigos, materiales de perforación y elementos desechables de laboratorio siguiendo las pautas ambientales aplicables. • Garantizar que los lodos, cortes y materiales extraídos del subsuelo se manejen de forma controlada para evitar afectaciones al entorno.
Protección del entorno y la biodiversidad		• Realizar una verificación previa del área para identificar posibles afectaciones a fauna, flora o cuerpos de agua, ajustando técnicas o ubicación de perforaciones para reducir impactos. • Restaurar, en la medida de lo posible, las áreas intervenidas, dejando el terreno en condiciones similares a las originales.
Cumplimiento normativo ambiental		• Acatar la normatividad nacional y local aplicable en materia de protección del medio ambiente, gestión de residuos, uso de maquinaria y preservación del recurso natural. • Aplicar buenas prácticas geotécnicas que garanticen el uso responsable del terreno y eviten riesgos de inestabilidad o erosión.
Contratación sostenible		• Favorecer proveedores que demuestren prácticas responsables en gestión ambiental, manejo de residuos, uso de tecnologías limpias o implementación de programas de sostenibilidad. • Solicitar que el personal técnico cuente con capacitación en buenas prácticas ambientales y seguridad industrial.

5.3. VERIFICACIÓN ENONÓMICA:

El comité económico verificará el valor de las ofertas de conformidad con lo establecido en la invitación pública y sus documentos anexos, pudiendo y/o debiendo realizar las correspondientes correcciones aritméticas con valores calculados el valor unitario ofertado, sin que se pueda en ningún caso modificarse este, así como la rectificación sobre los impuestos indicados por los oferentes, con el fin de determinar la oferta con el precio más bajo, la que será sometida a evaluación técnica y jurídica.

El presupuesto oficial asignado para atender el presente proceso de contratación es hasta por la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/TE ($13.387.500,00) IVA** incluido y demás erogaciones que correspondan.

NOTA 1: En la evaluación económica el comité deberá tener en cuenta lo contenido en el Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, y en caso de detectar posibles precios artificialmente bajos, procederá conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: El oferente en desarrollo del presente proceso de contratación no podrá sobrepasar el presupuesto por ítem y el total oficial asignado

NOTA 3: El presente Proceso de Contratación cuenta con el siguiente respaldo presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36526 de fecha 20 de marzo del 2026.

NOTA 4: La Dirección General Marítima – Grupo de Intendencia Regional Caribe efectuará la verificación aritmética de la oferta, en caso de encontrarse alguna inconsistencia, la entidad requerirá aclaración al oferente, sin que este pueda en virtud de la aclaración modificar el valor unitario de la oferta presentada.

Cabe aclarar que, en caso de presentarse inconsistencias, el valor que tomará la entidad para la verificación de la oferta económica presentada será el establecido por el oferente en la casilla VALOR UNITARIO.

NOTA 5: Con la preparación de la oferta, el oferente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados.

NOTA 6: CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA MANIFIESTA EL OFERENTE EXPRESAMENTE QUE MANTENDRÁ LOS PRECIOS OFERTADOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, con excepción de que se presenten casos de fuerza mayor o eventos determinados por el Gobierno Nacional, que impliquen desequilibrio económico.

NOTA 7: Dentro de los Precios Ofertados, el Oferente deberá contemplar todas y cada una de las Especificaciones y Generalidades Técnicas establecidas por la Entidad, descritas en el Anexo "Oferta Técnica" del Presente proceso.

5.3.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el oferente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta el numeral 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, sin perjuicio de la oportunidad de subsanar la oferta.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

El comité económico verificará el valor de las ofertas de conformidad con lo indicado en la oferta económica, pudiendo y/o debiendo realizar las correspondientes correcciones aritméticas con valores calculados el valor unitario ofertado, sin que se pueda en ningún caso modificarse este, así como la rectificación sobre los impuestos indicados por los oferentes, con el fin de determinar la oferta con el precio más bajo, la que será sometida a evaluación técnica y jurídica.

5.3.2. DOCUMENTOS ECONÓMICOS:

- **Formato SIIF debidamente diligenciado:** El oferente deberá aportar el Formato de registro o cancelación de cuentas corrientes o ahorros en SIIF, conforme el anexo dispuesto por la Entidad.
- **Certificación Bancaria:** El oferente deberá aportar certificación bancaria expedida por la entidad financiera de su preferencia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. La certificación bancaria deberá corresponder a la persona natural o jurídica que presenta la oferta. En el evento de ser un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrá abrir una única cuenta a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa

Sociedad Futura y presentará la certificación de esta dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato o en su defecto, indicar dentro del mismo plazo la cuenta bancaria de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que se tendrá para el contrato. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase: corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.

- **Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT):** El oferente deberá aportar copia del RUT actualizado. **NOTA**: El oferente no responsable de IVA deberá inscribirse previamente como responsable de IVA, si con ocasión de la adjudicación del contrato o la celebración de posibles y futuras adiciones superase el monto de las UVT señaladas en el parágrafo del artículo 499 del Estatuto Tributario.

VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "Ecuación Contractual" y al "Equilibrio Económico", se estiman como riesgos involucrados en la Contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del Contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo "C" del presente Estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

7. GARANTÍAS:

7.1 GARANTÍA ÚNICA:

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO I, SECCIÓN 3 "*Garantías*", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA – GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL CARIBE** identificada con **NIT No.830.027.904-1,** la cual contendrá los siguientes amparos:

- **Cumplimiento.** Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

- **Calidad del Servicio.** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia que cubra el término de plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Los amparos y/o cubrimientos de la Garantía Única deberán ser expedidos de conformidad con los establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: UNA VEZ SUSCRITO EL RESPECTIVO CONTRATO, CORRESPONDERÁ AL CONTRATISTA CARGAR DENTRO DE LOS DOS (02) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EL CERTIFICADO DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SUS ANEXOS, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL TOMADOR PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN. SI AL VENCIMIENTO DE DICHO TERMINO EL FUTURO CONTRATISTA NO HA PRESENTADO LA GARANTÍA PERTINENTE A LA ENTIDAD ESTATAL, ESTE ÚLTIMO DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA QUE EL CONTRATO NO INICIO SU EJECUCIÓN.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), con una vigencia que cubra el término de ejecución del Contrato.

En caso de que el contrato se prorrogara a próximas vigencias, el oferente deberá actualizar el valor amparado de conformidad con el salario mínimo mensual vigente a la fecha.

El Oferente se obliga para con la DIMAR a mantener vigente la Garantía del Contrato y restablecer los valores amparados, cuando estos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la DIMAR, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

GARANTÍA TÉCNICA:

El oferente deberá garantizar mediante documento escrito, que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de cinco (05) meses, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato.

Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo de este (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. En este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo.

8. OBLIGACIONES

8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

a. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.

b. El contratista deberá adecuar las garantías, dentro de los dos (02) días siguientes a la firma del contrato o sus modificatorios.
c. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de 1993.
d. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de1993.
e. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
f. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica
g. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
h. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
i. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
j. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato y que los servicios prestados estén de acuerdo a las especificaciones técnicas.
k. Ejecutar la prestación del servicio dentro del plazo de ejecución estipulado.
l. En caso de que exista insatisfacción por servicios prestados realizará la corrección inmediata, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad de manera verbal (vía telefónica o correo electrónico).
m. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995.
n. El contratista deberá estar en capacidad de prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito etc.
o. La Dirección General Marítima se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los servicios de transporte alojamiento y alimentación objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de las tres (3) horas siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
p. Para el pago el CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica en la plataforma OLIMPIA y anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla integral de liquidación de aportes.

8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a. Entregar informe geotécnico firmado por profesional competente, que incluya: perfil estratigráfico, resultados de laboratorio, análisis de capacidad portante, recomendaciones de cimentación, tipo de estructura sugerida, y consideraciones constructivas.
b. El Consultor, deberá realizar las gestiones y ajustes requeridos para el recibo a satisfacción de los estudios y diseños según el marco normativo vigente aplicable, para su debido licenciamiento, los requerimientos realizados por el supervisor y los estándares de calidad requeridos.

c. La entidad, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, máximo dentro de los tres (3) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
d. El contratista deberá contar con la logística para la prestación de los servicios requeridos en el presente documento, dentro de los tiempos establecidos en el contrato, sin que genere costos adicionales a la entidad.
e. El contratista debe prever y tener en cuenta las condiciones geográficas, sociopolíticas y de orden público de la zona destino, donde debe garantizar la prestación de los servicios sin afectación en los tiempos de ejecución del contrato.
f. El contratista deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos para la correcta ejecución del objeto contractual al evaluar el precio del bien. Toda vez, este valor será el único reconocimiento que reciba el contratista por la correcta ejecución del contrato.
g. Asumir los costos por daños y perjuicios provocados por la acción u omisión durante las actividades del servicio a contratar, incluyendo trabajos de obra que se requiera efectuar en el edificio o fuera de él, así como también los costos de transporte, viáticos, herramientas y elementos de seguridad del personal.
h. El futuro contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, así como mantener la calidad de los servicios a prestar.
i. El futuro contratista deberá atender y cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que a éste se le asignen.
j. El futuro contratista deberá dotar a su personal técnico de todas las herramientas, equipos, implementos mecánicos, insumos y materiales necesarios para la correcta prestación del servicio.
k. El personal que ejecutará los servicios del objeto contractual será el mismo que presente en la oferta, y deberán contar con los elementos de seguridad industrial acuerdo normatividad vigente.
l. En el evento de presentarse una solicitud de cambio de equipo de trabajo por parte del contratista, su solicitud se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los soportes del nuevo personal, bajo el entendido de que el personal nuevo cumpla con los mismos requisitos exigidos en los requisitos técnicos *"Equipo Mínimo Requerido"* , so pena de incurrir en incumplimiento.

m. EQUIPOS A UTILIZAR:

Equipos para perforación y muestreo

- Perforadora geotécnica (rotatoria, percusión o manual)
- Barreno helicoidal (auger)
- Trépano o cucharón
- Tubo Shelby (muestras inalteradas)
- Cucharas partidas (split-spoon)
- Martillo de caída estándar (para SPT)
- Bomba de lodos

Equipos de ensayos in situ

- SPT (Standard Penetration Test):
- martillo
- varillas
- yugo o sistema de caída
- Prueba de penetración dinámica (DPL, DPM, DPS):
- martillo dinámico
- cono
- Prueba de cono (CPT o CPTU):
- penetrador hidráulico
- cono con sensores de presión y fricción

- Equipo para prueba de permeabilidad en campo (Lefranc o Lugeon)
- GPS o estación total.

n. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN: El futuro contratista deberá dotar al personal técnico que prestara los servicios de todos los elementos de seguridad industrial y salud en el trabajo, los cuales correrán por su cuenta y costo.

o. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la comunicación de la aprobación de la póliza, el futuro contratista deberá entregar al supervisor del contrato un cronograma ajustado al plazo de ejecución, en el que se incluyan las actividades encaminadas a garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

8.3 OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

a. Recibir a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
b. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
c. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
d. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
e. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
f. Suscribir el acta de Liquidación.
g. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
h. Adelantar las revisiones periódicas de los suministros o servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada tres (3) meses durante el término de vigencia de las garantías.
i. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
j. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios requeridos por la entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las especificaciones técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia
k. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
l. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
m. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
n. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

9. OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión, verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia, a:

Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
S2	NILSON RAMIREZ BENITÉZ	SELIT	1143355333	3232930418	nramirezb@dimar.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración Financiera y económica este a cargo del siguiente profesional, por su idoneidad y experiencia, así:

Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
CPS	LORYN JOOL PERTUZ	GRUINFLO	57.462.554	3004700161	lpertuzd@dimar.mil.co

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO – FINANCIERO:

Se recomienda que la estructuración Financiera y económica este a cargo del siguiente profesional, por su idoneidad y experiencia, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	SANDRA DELGADO MARRUGO	GINREDCE	52526021	3107833236	sdelgadom@dimar.mil.co

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración Financiera y económica este a cargo del siguiente profesional, por su idoneidad y experiencia, así:

Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
CPS	NATALIA MAYORGA RUGE	GINREDCE	1024533109	3192787255	lmayorga@dimar.mil.co

e) COMITÉ ECONÓMICO - FINANCIERO EVALUADOR:

Se recomienda que la evaluación económica y financiera este a cargo de la siguiente profesional, por idoneidad y experiencia, así:

Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
CPS	OMAR JOSE MEDRANO	GINREDCE	1024392913	3107161225	omedrano@dimar.mil.co

f) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica este a cargo de la siguiente profesional, por idoneidad y experiencia, así:

Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
CPS	ESTEPHANY JULIO CABARCAS	GINREDCE	1047426663	3229078563	ejulioc@dimar.mil.co

g) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la evaluación técnica este a cargo de la siguiente profesional, por idoneidad y experiencia, así:

Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
CPS	MARCELA PAOLA RIVEIRA IGUARAN	GRUINFLO	1018483314	3015789963	mriveira@dimar.mil.co

9. ANEXOS.

ANEXO A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
ANEXO B. ESTUDIO COMPPRATIVO COTIZACIONES DE MERCADO
ANEXO C. PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO D. MATRIZ DE RIEGOS

Atentamente,

TN DANIEL RICARDO PINZON URUEÑA
Capitán de Puerto Coveñas (E)
Gerente De Proyecto

CPS NATALIA MAYORGA RUGE
Estructurador Jurídico

CPS SANDRA PATRICIA DELGADO MARRUGO
Estructurador Económico

CPS LORYN JOOL PERTUZ
Estructurador Técnico

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El OFERENTE con la sola presentación de la oferta entiende y acepta todas las especificaciones aquí listadas y se compromete a cumplir con todas y cada una de ellas.

1. Alcance de las actividades

ITEM	ACTIVIDAD	unidad de medida	cantidad
1	**COVEÑAS - *Front Office - 200 m²*** ***Ubicación: Cra 2 No. 8C-55, Barrio Guayabal | Estructura liviana 1 nivel***		
1.1	Movilización y desmovilización de equipo de perforación a Coveñas	GL	1,00
1.2	Sondeos SPT (2 und x 6 m profundidad c/u) - 12 ML	UN	2,00
1.3	Apique manual 1.5x1.5x1.5m con descripción estratigráfica	UN	1,00
1.4	Ensayos de laboratorio: Granulometría, Límites, Humedad, Peso unitario (paquete por sondeo)	UN	2,00
1.5	Ensayo de compresión inconfinada	UN	2,00
1.6	Informe geotécnico con recomendaciones de cimentación para estructura liviana	GL	1,00

2. Condiciones técnicas de ejecución

- Los sondeos SPT deberán ejecutarse conforme a norma vigente (La ubicación de los puntos de exploración deberá ser validada por la supervisión del contrato o definida en conjunto con la Entidad).
- Los ensayos de laboratorio deberán realizarse en laboratorio certificado.
- En caso de no encontrarse material competente (como roca o estrato de alta resistencia), el contratista deberá profundizar hasta alcanzar condiciones que permitan establecer con confiabilidad los parámetros de diseño geotécnico.
- El informe deberá incluir perfiles estratigráficos, registros de campo y memoria de cálculo.
- El estudio deberá ser elaborado y firmado por un Ingeniero Civil con experiencia en geotecnia, debidamente matriculado profesionalmente

3. Productos a entregar

El contratista deberá entregar como mínimo los siguientes productos:

3.1 Informe geotécnico

El informe deberá contener como mínimo:

- Descripción del proyecto y alcance del estudio.
- Metodología de exploración de campo.
- Localización de los puntos de exploración (plano o esquema).
- Registros de campo de perforaciones, sondeos y/o apiques.
- Perfil estratigráfico del suelo.
- Resultados de ensayos de laboratorio.
- Determinación de parámetros geotécnicos (resistencia, cohesión, ángulo de fricción, etc.).
- Nivel freático (si aplica).
- Análisis de capacidad portante.

- Estimación de asentamientos.
- Recomendaciones de cimentación.
- Recomendaciones constructivas.
- Conclusiones y consideraciones finales.

3.2 Planos y/o esquemas

- Ubicación de puntos de exploración.
- Perfiles estratigráficos.
- Esquemas de recomendaciones de cimentación (si aplica).

3.3 Memoria técnica de cálculo

- Soporte de análisis de capacidad portante.
- Cálculo de asentamientos.
- Parámetros adoptados y justificación.

3.4 Soportes de laboratorio

- Resultados de ensayos realizados.
- Certificados del laboratorio (si aplica).

3.5 Formato de entrega

- Una (1) copia digital en PDF.
- Archivos editables (cuando aplique).
- Debidamente firmado por el profesional responsable.

TN **DANIEL RICARDO PINZON URUEÑA**
Capitán de Puerto Coveñas (E)
Gerente De Proyecto

CPS LORYN JOOL PERTUZ
Estructurador Técnico

ANEXO "B
ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES DE MERCADO

La Dirección General Marítima DIMAR, elaboró la invitación a presentar cotización correspondiente a la vigencia 2026, conforme a los requerimientos y especificaciones técnicas mínimas definidas para el presente proceso de contratación. En coordinación con el **Comité Estructurador Técnico**, se adelantaron gestiones orientadas a identificar posibles oferentes con capacidad para suministrar los bienes requeridos, a quienes se les remitió la respectiva solicitud de cotización.

Finalizada la etapa de invitación, se recibieron propuestas económicas por parte de un grupo determinado de personas naturales y jurídicas. Dichas cotizaciones fueron remitidas para su análisis al Comité Estructurador Económico.

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES.

El **Comité Estructurador Económico**, con base en las cotizaciones allegadas por parte del comité estructurador técnico y en aplicación de criterios técnicos previamente definidos, procedió a realizar el análisis correspondiente de los precios unitarios ofertados para cada ítem. Para ello, se estimó el **coeficiente de variación (CV)** de los valores reportados, y con fundamento en este indicador se definió la métrica estadística más apropiada para establecer el precio unitario de referencia.

Los métodos considerados en el marco de esta evaluación fueron los siguientes:

- Promedio
- Mediana
- Media Geométrica
- Media Armónica
- Desviación Estándar
- Menor Valor

El promedio de dispersión fue del 3%, este fue obtenido tomando el menor valor de las cotizaciones y la media armónica de cotizaciones.

De acuerdo con el promedio de dispersión se establecieron los siguientes criterios:

- ✓ Cuando la dispersión de los datos sea menor o igual al 10% se establece como criterio estadístico el MENOR VALOR.
- ✓ Cuando la dispersión de los datos sea mayor o igual al 10% y hasta el 20% se establece como criterio estadístico la MEDIA ARMÓNICA.
- ✓ Cuando la dispersión de los datos sea mayor o igual al 20% en adelante, se establece como criterio estadístico la MEDIANA

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ROTOFIBRA			DISCOMIM			SEA SCIENCE GROUP		
1	COVEÑAS - *Front Office - 200 m²* *Ubicación: Cra 2 No. 8C-55, Barrio Guayabal | Estructura liviana 1 nivel*			Precio Unitario	Precio unitario IVA Incluido	Precio total IVA incluido	Precio Unitario	Precio unitario IVA Incluido	Precio total IVA incluido	Precio Unitario	Precio unitario IVA Incluido	Precio total IVA incluido
1.1	Movilización y desmovilización de equipo de perforación a Coveñas	GL	1,00	$2.800.000,00	$3.332.000,00	$3.332.000,00	$2.949.800,00	$3.510.262,00	$3.510.262,00	$2.928.800,00	$3.485.272,00	$3.485.272,00
1.2	Sondeos SPT (2 und x 6 m profundidad c/u) - 12 ML	UN	2,00	$1.950.000,00	$2.320.500,00	$4.641.000,00	$2.060.175,00	$2.451.608,25	$4.903.216,50	$2.016.300,00	$2.399.397,00	$4.798.794,00
1.3	Apique manual 1.5x1.5x1.5m con descripción estratigráfica	UN	1,00	$320.000,00	$380.800,00	$380.800,00	$339.040,00	$403.457,60	$403.457,60	$332.480,00	$395.651,20	$395.651,20
1.4	Ensayos de laboratorio: Granulometría, Límites, Humedad, Peso unitario (paquete por sondeo)	UN	2,00	$850.000,00	$1.011.500,00	$2.023.000,00	$892.925,00	$1.062.580,75	$2.125.161,50	$887.400,00	$1.056.006,00	$2.112.012,00
1.5	Ensayo de compresión inconfinada	UN	2,00	$165.000,00	$196.350,00	$392.700,00	$173.250,00	$206.167,50	$412.335,00	$169.950,00	$202.240,50	$404.481,00
1.6	Informe geotécnico con recomendaciones de cimentación para estructura liviana	GL	1,00	$2.200.000,00	$2.618.000,00	$2.618.000,00	$2.314.400,00	$2.754.136,00	$2.754.136,00	$2.270.400,00	$2.701.776,00	$2.701.776,00

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	promedio	mediana	media geométrica	media armónica	desviación	dispersión	mínimo valor	Precio unitario de referencia IVA Incluido	Precio total de referencia IVA Incluido
1	COVEÑAS - *Front Office - 200 m²* *Ubicación: Cra 2 No. 8C-55, Barrio Guayabal | Estructura liviana 1 nivel*											
1.1	Movilización y desmovilización de equipo de perforación a Coveñas	GL	1,00	$3.442.511,00	$3.485.272,00	$3.441.600,00	$3.440.680,00	96518	3%	$3.332.000,00	$3.332.000,00	$3.332.000,00
1.2	Sondeos SPT (2 und x 6 m profundidad c/u) - 12 ML	UN	2,00	$3.164.002,00	$2.399.397,00	$2.389.892,00	$2.389.280,00	66005	3%	$2.320.500,00	$2.320.500,00	$4.641.000,00
1.3	Apique manual 1.5x1.5x1.5m con descripción estratigráfica	UN	1,00	$393.303,00	$395.651,00	$393.190,00	$393.076,00	11510	3%	$380.800,00	$380.800,00	$380.800,00
1.4	Ensayos de laboratorio: Granulometría, Límites, Humedad, Peso unitario (paquete por sondeo)	UN	2,00	$1.380.529,00	$1.056.006,00	$1.043.113,00	$1.042.862,00	27789	3%	$1.011.500,00	$1.011.500,00	$2.023.000,00
1.5	Ensayo de compresión inconfinada	UN	2,00	$267.036,00	$202.241,00	$201.545,00	$201.505,00	4941	3%	$196.350,00	$196.350,00	$392.700,00
1.6	Informe geotécnico con recomendaciones de cimentación para estructura liviana	GL	1,00	$2.691.304,00	$2.701.776,00	$2.690.718,00	$2.690.129,00	68669	3%	$2.618.000,00	$2.618.000,00	$2.618.000,00
	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL											$ 13.387.500,00

Nota: se ajustan los valores unitarios a valores enteros con el fin de evitar traumas administrativos al momento de la publicación del proceso en la plataforma SECOP II.

CPS SANDRA PATRICIA DELGADO MARRUGO
Estructurador Económico

ANEXO C
PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	ACTIVIDAD	unidad de medida	cantidad	Precio unitario de referencia IVA Incluido	**Precio unitario IVA INCLUIDO del proponente**	**Precio total IVA INCLUIDO del proponente**
1	**COVEÑAS - *Front Office - 200 m²*** ***Ubicación: Cra 2 No. 8C-55, Barrio Guayabal | Estructura liviana 1 nivel***					
1.1	Movilización y desmovilización de equipo de perforación a Coveñas	GL	1	$ 3.332.000,00		
1.2	Sondeos SPT (2 und x 6 m profundidad c/u) - 12 ML	UN	2	$ 2.320.500,00		
1.3	Apique manual 1.5x1.5x1.5m con descripción estratigráfica	UN	1	$ 380.800,00		
1.4	Ensayos de laboratorio: Granulometría, Límites, Humedad, Peso unitario (paquete por sondeo)	UN	2	$ 1.011.500,00		
1.5	Ensayo de compresión inconfinada	UN	2	$ 196.350,00		
1.6	Informe geotécnico con recomendaciones de cimentación para estructura liviana	GL	1	$ 2.618.000,00		
VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA						

La propuesta económica deberá ser presentada a través de la plataforma electrónica SECOP II, expresado el precio unitario sin decimales. Presentando el formulario ANEXO C "PROPUESTA ECONOMICA"

El precio unitario de referencia incluye IVA (cuando aplique) impuestos y demás erogaciones que correspondan.

En la preparación de las ofertas, el oferente deberá incluir en sus precios unitarios todos los costos asociados a la contratación, gastos, impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren para la correcta ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el precio unitario ofertado en el presente anexo. Lo que indica que esta cifra incluye el valor del Impuesto al Valor Agregado, el cual se encuentra supeditado a las normativas vigentes y exceptuado según leyes concordantes en tema tributario.

El precio total = Precio Unitario x Cantidades.

El Valor total = Sumatoria de precios totales.

EL PRECIO UNITARIO OFERTADO NO PODRÁ SER SUPERIOR AL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA POR ÍTEMS. SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

ANEXO "D"

TABLA 1 MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUCIÓN DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CALIFICACIÓN MONETARIA	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO
1	General	Interno	CONTRACTUAL	Riesgo Regulatorio.	Implementación de nuevas normas técnicas/Cambios legales abruptos	Los bienes y/o servicios soficitados y/o entregados no cumplen con las necesidades de la Entidad	3	4	7	1	Riesgo Alto	Entidad/Contratista en etapa de Contratación	Subsanar errores/Implementar nuevas normas técnicas en el proceso contractual. /Implementar nuevo sistema legal o regulatorio en el proceso contractual.	3	1	4	Riesgo Bajo	Entidad/Contratista en etapa de Contratación	Desde la estructuración de los Estudios Previos	Desde la legalización y perfeccionamiento del contrato.	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato
												Entidad	Asumir consecuencias patrimoniales y penales que se deriven del manejo indebido de la información que contenga por causa u ocasión de la ejecución del contrato.					Entidad	Desde la estructuración de los Estudios Previos	Desde la legalización y perfeccionamiento del contrato.	
												Contratista	Asumir sobre costos en materiales y fluctuación de los precios					Contratista	Desde la estructuración de los Estudios Previos	Desde la legalización y perfeccionamiento del contrato.	Verificar firma de pólizas de cumplimiento
3	General	Externo	CONTRACTUAL / EJECUCIÓN	Riesgos Financieros	Falta de liquidez/Condiciones financieras adversas	Disolución obligatoria o voluntaria de la Empresa, Consorcio o Unión Temporal/Se retrasa el cronograma general y especifico de la totalidad del proceso contractual.	1	4	5	5	Riesgo Medio	Contratista	Presentar pólizas de cumplimiento	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Desde la legalización y perfeccionamiento del contrato.	Desde la legalización y perfeccionamiento del contrato.	Varificar firma de pólizas de cumplimiento
												Entidad	Supervisión permanente del contrato					Entidad	Desde la legalización y perfeccionamiento del contrato.	Desde la legalización y perfeccionamiento del contrato.	Seguimiento e informes por parte del Supervisor del Contrato
4	General	Externo	EJECUCIÓN	Riesgo Operacional	Que el contratista presente parálisis de las actividades debido al no pago de salarios y la seguridad social del personal a su cargo	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	4	5	5	Riesgo Medio	Contratista	Control en la ejecución del contratista exigiendo la constitución de las garantías de cumplimiento con amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	Desde la legalización y perfeccionamiento del contrato.	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato	Con el acta de aprobación de las pólizas y verificación en la ejecución del cumplimiento de los pagos a la seguridad social

	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUCIÓN DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CALIFICACIÓN MONETARIA	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO
																					por parte del contratista
5	General	Externo	EJECUCIÓN	Riesgo Operacional	Inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, equipos humanos o técnicos y sistemas de tecnología e información.	Se retrasa el cronograma general y especifico de la totalidad del proceso contractual/Se pueden presentar fallas operacionales de distinta índole dentro de la ejecución del contrato./ Retraso en la entrega de los bienes y/o servicios	2	4	6	4	Riesgo Alto	Contratista	Presentar pólizas de cumplimiento	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	Desde la legalización y perfeccionamiento del contrato.	Desde la legalización y perfeccionamiento del contrato.	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato
												Entidad	Supervisión permanente del contrato					Entidad	Desde la legalización y perfeccionamiento del contrato.	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato	Seguimiento e informes por parte del Supervisor del Contrato
6	General	Externo	EJECUCIÓN	Riesgo Natural	Presencia de eventos naturales	Se retrasa el cronograma general y especifico de la totalidad del proceso contractual	3	4	7	2	Riesgo Alto	Contratista	Ampliar plazo de entrega de los bienes.	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Desde la legalización y perfeccionamiento del contrato.	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato	Seguimiento e informes por parte del Supervisor del Contrato
7	General	Externo	EJECUCIÓN	Riesgo Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el contrato	No se ejecuta el objeto contractual	1	4	5	5	Riesgo Medio	Contratista	Supervisar la realización de las actividades, tomar acciones correctivas cuando se evidencie demoras en el cronograma antes de terminar el plazo de ejecución del contrato	1	4	5	Riesgo Medio	Entidad	Desde la legalización y perfeccionamiento del contrato.	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato	Control y vigilancia de la ejecución del objeto por parte del supervisor del contrato
8	General	Externo	PLANEACIÓN	Riesgo Operacional	Insuficiencias en la prestación del servicio (mano de obra)	Incumplimiento del Objeto contractual	1	3	5	5	Riesgo Medio	Contratista	En la estructuración de las exigencias en las especificaciones técnicas contemplar los costos incluyendo materiales y mano de obra	2	2	4	Riesgo Medio	Entidad	Desde la legalización y perfeccionamiento del contrato.	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato	Al momento de adelantarse el análisis del Sector para obtener un análisis atemizado y minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer
9	General	Externo	EJECUCIÓN	Riesgo Financiero	Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual	Daño imputable al contratista	1	4	5	5	Riesgo Medio	Contratista	Constituir Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	1	3	4	Riesgo Medio	Entidad	Desde la legalización y perfeccionamiento del contrato.	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato	Con la aprobación de la póliza y el seguimiento y control en la ejecución del contrato por parte del supervisor.

	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUCIÓN DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CALIFICACION MONETARIA	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO
10	General	Externo	EJECUCIÓN	Riesgo Económico	Variación en los precios del mercado para la adquisición de los materiales	Desequilibrio económico	1	4	5	5	Riesgo Medio	Contratista	Análisis de precios de las actividades y los materiales requeridos y la disponibilidad de estos en el mercado	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	Desde la legalización y perfeccionamiento del contrato.	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato	Análisis actualizado del sector y la disponibilidad de los materiales requeridos para la ejecución del contrato
11	general	externo	ejecución	operacionales	incumplimiento con las obligaciones del contrato	retrasos en los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, incumplimiento en la entregas y normal desarrollo del contrato	2	2	4	3	contratista	Contratista	2. adelantamiento de procesos de incumplimiento de acuerdo al artículo 86 de la ley 1474 de 2011, haciendo efectiva la garantía. 3. repetición o llamamiento en garantía del contratista, en posible demanda ordinaria labora	1	3	4	Riesgo Alto	SUPERVISO DEL CONTRATO/ÁREA DE CONTRATACIÓN/ORDENADOR DEL GASTO/ÁREA JURÍDICA	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN Y EL ÁREA JURÍDICA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISTOS EXIGIDOS EN LA NORMA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	POR EVENTO
12	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Unidad delegataria	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	RIESGO BAJO	LAS PARTES	INICIO DE EJECUCIN	ÉJECUCION DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO

	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUCIÓN DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CALIFICACION MONETARIA	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO
13	general	externo	ejecución	naturaleza	condiciones climáticas adversas para la ejecución de la obra, que sobrepasen las condiciones previsibles por parte del contratista	sobrecostos en la ejecución del contrato o no cumplimiento de los plazos	4	4	8	extremo		contratista	revisión y seguimiento del cronograma requerimientos por parte del supervisor del contrato	4	7	3	RIESGO ALTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ÁREA DE CONTRATACIÓN/ORDENADOR DEL GASTO	ETAPA EJECUCIÓN	ETAPA EJECUCIÓN	MONITOREO POR PARTE DEL SUPERVISOR EL CONTRATISTA

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHtpena	TANIA VALENTINA PENA VARGAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-12-000	DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-SEDE CENTRAL
Fecha y Hora Sistema:	20/03/2026 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	36526	**Fecha Registro:**	2026-03-20	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-12-000 DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-SEDE CENTRAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	13.798.018,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	13.798.018,00	**Saldo x Comprometer:**	13.798.018,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	36526	**Fecha Registro:**	2026-03-20	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
DAF División Administrativa y Financiera	C-1504-0100-8-10103B-1504011-02 ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA OPERATIVA CONSTRUIDA Y DOTADA - IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A NIVEL NACIONAL	Nación	16	SSF						
					Total:	13.798.018,00	0,00	13.798.018,00	13.798.018,00	0,00

Objeto:	ESTUDIO DE SUELOS PARA INSTALACION DEL FRONT OFFICE COVEÑAS

SANDRA Y. GUERRERO RODRIGUEZ
RESPONSABLE PRESUPUESTO GINBRDCE

Firmado digitalmente por SANDRA YAMILE GUERRERO RODRIGUEZ
Fecha: 2026.03.20 12:14:16 -05'00'

Firma Responsable

DISCO MIM SAS

NIT: 806.010.960-2

COTIZACIÓN No. 125
FECHA: 05/02/2026
CLIENTE: DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR
NIT CLIENTE: 899.999.090-2

PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA

ESTUDIOS GEOTÉCNICOS — PUNTO 3: COVEÑAS

PUNTO 3: COVEÑAS — Front Office — 200 m² — Cra 2 No. 8C-55, Barrio Guayabal | Estructura liviana 1 nivel

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
3.1	Movilización y desmovilización de equipo de perforación a Coveñas	GL	1	$ 2.949.800	$ 2.949.800
3.2	Sondeo mecánico con SPT cada metro hasta 6m profundidad (NSR-10 para estructuras livianas)	UN	2	$ 2.060.175	$ 4.120.350
3.3	Apique manual 1.5x1.5x1.5m con descripción estratigráfica	UN	1	$ 339.040	$ 339.040
3.4	Ensayos de laboratorio: Granulometría, Límites, Humedad, Peso unitario (paquete por sondeo)	UN	2	$ 892.925	$ 1.785.850
3.5	Ensayo de compresión inconfinada	UN	2	$ 173.250	$ 346.500
3.6	Informe geotécnico con recomendaciones de cimentación para estructura liviana	GL	1	$ 2.314.400	$ 2.314.400
	SUBTOTAL				**$ 11.855.940**
	IVA 19%				$ 2.252.629
	VALOR TOTAL				**$ 14.108.569**

CONDICIONES COMERCIALES

- Validez de la oferta: 30 días calendario
- Forma de pago: Pago único contra entrega de informes finales
- Precios incluyen movilización, viáticos y transporte de equipos
- Informe en formato digital (PDF) e impreso (2 copias físicas)
- Garantía técnica: 1 año sobre recomendaciones y parámetros del estudio

Hugo N

HUGO NIETO
Representante Comercial - DISCO MIM SAS

ROTOFIBRA S.A.S.

NIT: 806.008.091-0
Ingeniería, Construcción y Mantenimiento Industrial
EMPRESA DEL GRUPO METALPREST

COTIZACIÓN No. RTF-2026-047
FECHA: 16/02/2026
CLIENTE: DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR
NIT CLIENTE: 899.999.090-2

PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA

ESTUDIOS GEOTÉCNICOS — PUNTO 3: COVEÑAS

PUNTO 3: COVEÑAS — Front Office — 200 m²

Cra 2 No. 8C-55, Barrio Guayabal | Estructura liviana 1 nivel

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
3.1	Movilización y desmovilización de equipo de perforación a Coveñas	GL	1	$ 2.800.000	$ 2.800.000
3.2	Sondeo mecánico con SPT cada metro hasta 6m profundidad (NSR-10 para estructuras livianas)	UN	2	$ 1.950.000	$ 3.900.000
3.3	Apique manual 1.5x1.5x1.5m con descripción estratigráfica	UN	1	$ 320.000	$ 320.000
3.4	Ensayos de laboratorio: Granulometría, Límites, Humedad, Peso unitario (paquete por sondeo)	UN	2	$ 850.000	$ 1.700.000
3.5	Ensayo de compresión inconfinada	UN	2	$ 165.000	$ 330.000
3.6	Informe geotécnico con recomendaciones de cimentación para estructura liviana	GL	1	$ 2.200.000	$ 2.200.000
	SUBTOTAL				**$ 11.250.000**
	IVA 19%				$ 2.137.500
	VALOR TOTAL				**$ 13.387.500**

CONDICIONES COMERCIALES

- Validez de la oferta: 30 días calendario
- Forma de pago: Pago único contra entrega de informes finales
- Precios incluyen movilización, viáticos y transporte de equipos
- Informe en formato digital (PDF) e impreso (2 copias físicas)
- Garantía técnica: 1 año sobre recomendaciones y parámetros del estudio

JAVIER HURTADO BORRAS
Gerente General - ROTOFIBRA S.A.S. | Ing. Mecánico M.P. BL230-132838

SEA SCIENCE GROUP

NIT: 901.332.660

COTIZACIÓN No. 2050
FECHA: 04/02/2026
CLIENTE: DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR
NIT CLIENTE: 899.999.090-2

PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA

ESTUDIOS GEOTÉCNICOS — PUNTO 3: COVEÑAS

PUNTO 3: COVEÑAS — Front Office — 200 m² | Cra 2 No. 8C-55, Barrio Guayabal | Estructura liviana 1 nivel

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
3.1	Movilización y desmovilización de equipo de perforación a Coveñas	GL	1	$ 2.928.800	$ 2.928.800
3.2	Sondeo mecánico con SPT cada metro hasta 6m profundidad (NSR-10 para estructuras livianas)	UN	2	$ 2.016.300	$ 4.032.600
3.3	Apique manual 1.5x1.5x1.5m con descripción estratigráfica	UN	1	$ 332.480	$ 332.480
3.4	Ensayos de laboratorio: Granulometría, Límites, Humedad, Peso unitario (paquete por sondeo)	UN	2	$ 887.400	$ 1.774.800
3.5	Ensayo de compresión inconfinada	UN	2	$ 169.950	$ 339.900
3.6	Informe geotécnico con recomendaciones de cimentación para estructura liviana	GL	1	$ 2.270.400	$ 2.270.400
	SUBTOTAL				**$ 11.678.980**
	IVA 19%				$ 2.219.006
	VALOR TOTAL				**$ 13.897.986**

CONDICIONES COMERCIALES

- Validez de la oferta: 30 días calendario
- Forma de pago: Pago único contra entrega de informes finales
- Precios incluyen movilización, viáticos y transporte de equipos
- Informe en formato digital (PDF) e impreso (2 copias físicas)
- Garantía técnica: 1 año sobre recomendaciones y parámetros del estudio

JOHANNA MARCELA CABARCAS RODRÍGUEZ
Representante Legal - SEA SCIENCE GROUP

CONCEPTO TÉCNICO

Justificación modalidad de selección – Proceso Estudio de Suelos Coveñas

El estudio de suelos requerido en Coveñas corresponde a una consultoría geotécnica cuyo análisis técnico, realizado frente a la Matriz No. 1 definida para la verificación de pliegos tipo en procesos de consultoría bajo la modalidad de mínima cuantía, permitió confirmar que no existe un pliego tipo aplicable para este objeto contractual. Adicionalmente, el valor estimado del contrato ($13.387.500) lo ubica dentro del rango de mínima cuantía. En consecuencia, y considerando la naturaleza del servicio, así como la posibilidad de apartarse de la aplicación de pliegos tipo en los términos previstos por Colombia Compra Eficiente cuando estos no resultan procedentes, se concluye que la modalidad adecuada para su contratación es la de mínima cuantía, garantizando eficiencia, objetividad y el cumplimiento de los principios de economía y transparencia.

Lo anterior se emite con el fin de soportar la estructuración del proceso contractual correspondiente.

Lorvn J. Pertuz Díaz
Ingeniera Civil
Especialista en Gerencia de proyectos
GRUPO DE INFRAESTRUCTURA Y UNIDADES A FLOTE